

PROTUCOLIZACION  
FECHA: 19.02.16  
Dra. Daniela Gallo  
Subsecretaría de la  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 288 /16

Buenos Aires, 18 de febrero de 2016.

**VISTAS:**

Las misiones y funciones asignadas a esta Procuración General de la Nación por la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

— I —

Esta Procuración General de la Nación ha tomado conocimiento de la presentación efectuada al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Dr. Daniel E. Adler, por los titulares de las fiscalías federales de primera instancia n° 1 y 2 de esa ciudad, Dra. Laura Mazzaferri y Dr. Nicolás Czizik, en la que solicitan la conformación de un equipo fiscal de trabajo conjunto para la investigación, análisis e intervención en casos que se vinculan con hechos de discriminación violatorios de la ley n° 23.592 o con la posible existencia de organizaciones destinadas a imponer sus ideas por medio de la fuerza (art. 213 bis del Código Penal).

Dichos magistrados manifiestan que, a lo largo de los últimos cuatro meses, se registra en Mar de Plata un importante incremento de denuncias por discriminación, de fuerte tinte racista (en particular, neonazi) y de distinta gravedad, que incluyen casos de violencia física, en los que podría haber intervenido un mismo grupo de personas. Al respecto, señalan que ante las fiscalías federales de primera instancia a su cargo tramitan sendas causas originadas en esos hechos y que las medidas que se adopten en una u otra investigación podrían afectar el curso de las otras. En este sentido, consideran que el ejercicio de la acción penal pública sería más eficaz si se evitara la superposición de investigaciones mediante la conformación de un equipo fiscal de trabajo conjunto para el abordaje de estos casos.

En virtud de lo planteado por la Dra. Mazzaferri y el Dr. Czizik, el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Adler, realizó una presentación ante esta Procuración General de la Nación. En ella agrega que un alto porcentaje de los casos en cuestión involucran ataques motivados por odio de

género y solicita la colaboración de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y de la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), por considerar que pueden contribuir a esclarecer algunos hechos de manera más rápida y eficaz.

— II —

Una de las principales funciones de la Procuración General de la Nación es diseñar y fijar la política general del Ministerio Público Fiscal y, en particular, la política de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción penal pública (art. 12, inc a ley n° 27.148).

En este sentido, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal otorga a la Procuración General de la Nación abundantes herramientas para desarrollar estrategias más eficaces para el cumplimiento de sus funciones en materia penal, especialmente para el abordaje de los fenómenos criminales de mayor complejidad y relevancia social. Una de esas herramientas permite disponer la actuación conjunta o alternativa de dos o más integrantes del Ministerio Público Fiscal cuando la importancia o dificultad de un caso o fenómeno delictivo lo hagan aconsejable (art. 12, inciso d, ley n° 27.148).

La situación planteada por los fiscales marplatenses en relación con los casos de posibles hechos de discriminación violatorios de la ley n° 23.592 amerita, a criterio de esta Procuración General de la Nación, disponer la conformación de un equipo fiscal, integrado por los magistrados a cargo de las fiscalías federales de primera instancia n° 1 y n° 2 de Mar del Plata, en los términos del artículo 12, inc. d de la ley n° 27.148.

Esta decisión se funda en el deber de velar por la eficiencia en la administración de justicia, mediante la coordinación de esfuerzos tendientes a evitar una innecesaria superposición de investigaciones y duplicación de tareas (art. 9, inc. h, ley n° 27.148) y en la necesidad de atender a un fenómeno criminal de tan especial relevancia social, con la flexibilidad y el dinamismo que demandan (art. 9, inc. b, ley n° 27.148).

Por todo ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**  
**RESUELVE:**



## *Procuración General de la Nación*

**Artículo 1º:** **DISPONER** la formación de un equipo de trabajo, integrado por los titulares de las fiscalías federales de primera instancia n° 1 y 2 de Mar del Plata, Dra. Laura Mazzaferri y Dr. Nicolás Czizik, para que intervengan conjunta o alternativamente en las causas que tramiten en ese distrito, vinculadas con actos de discriminación contemplados por la ley n° 23.592 o con las conductas previstas en el artículo 213 bis del Código Penal.

**Artículo 2º:** **DISPONER** que la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) y la Unidad Fiscal Especializada en Ciberdelincuencia (UFECI), colaboren con los/as fiscales mencionados/as en las causas referidas en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN